



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

---

---

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00085-00  
PROCESO: INCIDENTE DESACATO  
DEMANDANTE: VIANY ESTHER ÁLVAREZ PÉREZ  
DEMANDADO: NUEVA EPS

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Sra. Juez, el presente incidente de desacato de primera instancia radicado bajo el No. 2023-00085 para enterarla de lo Resuelto por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

---

---

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR**  
San José de Cúcuta, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL que **mediante providencia de fecha 02 de noviembre de 2023**, dispuso:

“PRIMERO: PRIMERO. REVOCAR la declaración de desacato y sanciones impuestas a JOHANA CAROLINA GUERRERO, Gerente Zonal de Norte de Santander, de la NUEVA E.P.S. S.A., mediante providencia de 23 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito, como lo ordenan los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.”

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

A las partes se les garantizará el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordenará remitirles el vínculo a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

De conformidad con lo el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de las mismas, en la forma señalada en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARICELA C. NATERA MOLINA  
JUEZ